

ante Dios por medio de papelera expresiva de lo que  
que habe tratado, y se procedio a acordar lo siguiente  
Entre curados en razon de los señores D.º Alex.º de Camp  
Sedondo, y D.º Telarriso Toraccilla del Puerto

Sobre Tributos Enagajados } Por mi el Em.º se hizo notorio de v.ª A.º de Murcia  
oficio del Sr. D.º Josef Maria Ymordome qual es el  
D.º de Murcia y su Reyno su fha dia y siete del que  
con el Excm.º de la M.ª que le ha dirigido el Sr.  
Sr. D.º Josef de Godoy, para que se publique en v.ª  
tanto y se fize en v.ª pu.º con el fin de que llegu  
noticia de todos los dueños de oficios enagajados,  
que quedo enagajado, y que para los efectos q.º ha  
lugar, a v.ª fecha fixation se ponga copia de  
entre libro capitular

Entend.º Por mi el Em.º se hizo notoria de v.ª A.º de Murcia  
M.ª Carta Excm.ª de S.ª M.ª y Señores Prev.º de  
de v.ª de la M.ª Chancilleria de Granada su fha en  
veinte y nueve de mayo proximo, referendada por  
Em.º de Camara D.º Antonio Cabrera Cavallos y Nu.  
Granada a Yusticia de la parte de D.º Juan Brau  
Cavada del Comercio de la Ciudad de Vera y p.º de  
Villa, y el cumplim.º prevado p.º v.ª Sr. D.º Juan  
de Pedim.º que ha previnado D.º Juan Brauone Ca  
no Apoderado del D.º Juan Brau.º de que queda en  
da en v.ª villa, y acordado segun y cumple en la parte que  
le toca, y para ympressionar que es la parte que le  
tenere observar se cite por medio de papelera para  
el lunes proximo veinte y tres del que sigue, y el  
señor Governador mande se cite para  
hora de las Nueve de dicho dia

Con lo que se concluyo en v.ª A.º de Murcia